

**REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

Califica Ambientalmente el proyecto “**Parque Fotovoltaico Litoral Solar**”

Resolución Exenta N°

Valparaíso,

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su Adenda de fecha 23 de octubre de 2020 y su Adenda Complementaria de fecha 29 de diciembre de 2020, del proyecto “*Parque Fotovoltaico Litoral Solar*”, presentado por el señor Guillermo Hernández Martínez, en representación de Litoral Solar SpA., con fecha 24 de abril de 2020.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3.3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “*Parque Fotovoltaico Litoral Solar*”.

3°. El Acta de Evaluación N° 50/2020 de fecha 11 de mayo de 2020, del Comité Técnico de la Región de Valparaíso.

4°. La Resolución Exenta N°202099101455, de fecha 26 de junio 2020 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que resuelve nuevamente dar prorroga a la suspensión de plazo del Visto N°9 de la presente resolución a la presentación de Adendas en Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, a contar del presente acto administrativo hasta el 31 de agosto de 2020.

5°. La Resolución Exenta N°202099101491, de fecha 28 de julio 2020 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que resuelve nuevamente dar prorroga a la suspensión de plazo del Visto N°10 de la presente presente resolución a la presentación de Adendas en Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, a contar del presente acto administrativo hasta el 30 de septiembre de 2020.

6°. El ICE de la DIA del proyecto “*Parque Fotovoltaico Litoral Solar*” de fecha 18 de enero de 2021

7°. El acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 01, de fecha 26 de enero de 2021, de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso.

8°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “*Parque Fotovoltaico Litoral Solar*”.

9° Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”), y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución Exenta RA 119046/174/2020, de fecha 24 de agosto de 2020, del Director Ejecutivo del SEA, que nombra Directora Regional del SEA de la Región de Valparaíso a doña Paola La Rocca Mattar; y, la Resolución N° 7, del 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150755250>

CONSIDERANDO:

1°. Que, el señor Guillermo Hernández Martínez en representación de Litoral Solar SpA. (en adelante, el “Titular”), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “*Parque Fotovoltaico Litoral Solar*” (en adelante, el “Proyecto”). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Litoral Solar SpA.
Rut	77.000.401-2
Domicilio	Almirante Pastene 185, Oficina 405, Providencia, Santiago.
Teléfono	56-9-44065850
Nombre representante legal	Guillermo Hernández Martínez
Rut representante legal	24.780.947-3
Domicilio representante legal	Almirante Pastene 185, Oficina 405, Providencia, Santiago.
Teléfono representante legal	56-9-44065850
Correo electrónico Titular o representante legal	ghernandez@biworenovables.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 18 de enero de 2021, la Directora del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto:

- Cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable;
- Cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales mixtos señalados en los artículos 138, 140, 142, 146 y 160 del RSEIA, aplicables al Proyecto;
- No genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental, y;
- El Titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los Informes Consolidados de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones

3°. Que, en Sesión Ordinaria N° 01, de fecha 26 de enero de 2021, la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso acordó calificar ambientalmente favorable el proyecto “*Parque Fotovoltaico Litoral Solar*” aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 18 de enero de 2021, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES			
Objetivo general	El objetivo general del proyecto “ <i>Parque Fotovoltaico Litoral Solar</i> ” es producir energía eléctrica a través de energías renovables no convencionales (ERNC), por medio de una central fotovoltaica de potencia nominal peak de 12 MWp, para alimentar al Sistema Interconectado Central.		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.		
Vida útil	30 años.		
Monto de inversión	USD \$ 10.000.000.		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	Demarcación del terreno donde se emplazará el Proyecto.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	El Proyecto no se desarrolla por etapas.
		[X]	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	El Proyecto no modifica un proyecto o actividad existente.
		[X]	
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	El Proyecto no modifica otra(s) RCA.
		[X]	

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO	
División político-administrativa	El Proyecto se localizará en la región de Valparaíso, provincia de San



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2150755250>

	Antonio, comuna de El Quisco.															
Descripción de la localización	<p>En predio privado, ubicado a aproximadamente 28 km en la ruta F-950, desde el cruce entre rutas F-90 y F-950.</p> <p>El lugar de emplazamiento del Proyecto se justifica por el potencial de generación que representa esta zona de la región de Valparaíso, considerando la intensidad y horas de radiación solar en el día y la facilidad de acceso por ruta F-950 existente.</p> <p>Sumado a lo anterior, en el predio donde se establecerá el Proyecto no existe actividad agrícola de ningún tipo, y los suelos han sido identificados en el PLADECO de El Quisco, como clase de uso IV.</p>															
Superficie	21,3 ha															
Coordenadas UTM en Datum WGS84	<p>Tabla N° 1: Coordenadas UTM, huso 19, del polígono del predio.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>V1</td> <td>257.622</td> <td>6.299447</td> </tr> <tr> <td>V2</td> <td>258.340</td> <td>6.299.616</td> </tr> <tr> <td>V3</td> <td>257.752</td> <td>6.298.964</td> </tr> <tr> <td>V4</td> <td>258.358</td> <td>6.299.232</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla N° 2: Coordenadas UTM, huso 19, del polígono del predio, del ICE.</p>	Vértice	Este (m)	Norte (m)	V1	257.622	6.299447	V2	258.340	6.299.616	V3	257.752	6.298.964	V4	258.358	6.299.232
Vértice	Este (m)	Norte (m)														
V1	257.622	6.299447														
V2	258.340	6.299.616														
V3	257.752	6.298.964														
V4	258.358	6.299.232														
Caminos de acceso	<p>Desde Valparaíso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ruta 68 hacia ruta F-90 en Casablanca y continuar por ruta F-950 en El Quisco por aproximadamente 28 km hasta el acceso del Proyecto. • Autopista troncal sur / Ruta 60, F-50, Ruta 68, ruta F-90 en Casablanca y continuar por ruta F-950 en El Quisco, por aproximadamente 28 km hasta el acceso del Proyecto. <p>Acceso desde Santiago:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ruta 68 hacia Ruta F-90 en Casablanca, continuar por F-60 hacia F-950 en El Quisco por aproximadamente 28 km hasta llegar al acceso del Proyecto. 															
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Capítulo 2 de la DIA, Anexo 1 de la Adenda y Anexo 1 de la Adenda Complementaria.															

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO

4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN

Instalación de faenas	Baños químicos, del tipo portátil, contratados a empresa autorizada con resolución sanitaria vigente (temporal); oficinas de faenas (temporal); sala de control; bodega de repuestos para almacenamiento de insumos y materiales (permanente); comedor tipo container (temporal); área de estacionamiento (permanente); y, zona para grupo electrógeno de respaldo (permanente).
Parque solar fotovoltaico. Línea de transmisión eléctrica	<p>Las mesas o estructuras de soporte corresponden a perfiles de acero diseñados para sostener los paneles, será del tipo seguidor de 1 eje móvil, lo que permite orientar los paneles entre este y oeste para una mejor captación de energía lumínica. Georreferenciación de acuerdo con planos en Anexo 1 de la Adenda. El parque solar considera 29.994 paneles.</p> <p>Línea eléctrica de media tensión aérea para transporte de energía generada desde el parque hasta el punto de conexión, según trazado en formato .kmz adjunto en Anexo 1 de la Adenda. Tramo parque, ruta F-950. Postes nuevos a instalar mediante hincado, al costado de camino existente; y, desde empalme a la Ruta F-950, utilizando postación existente.</p>
Caminos de acceso e internos y cerco perimetral	El acceso al Proyecto se efectuará por camino privado interior existente. Se materializarán caminos interiores del Proyecto (permanente). Se contempla cerco perimetral, que se presenta en planos de Anexo 1 de la Adenda, el cual será de tipo malla acma.
Acondicionamiento de terreno/	Se preparará el terreno para las obras posteriores de materialización del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150755250>

mejoramiento áreas de tránsito.	parque fotovoltaico. Se cortará la vegetación, no se contempla escarpe ni tronaduras, sólo las excavaciones de las zanjas para la implementación del tendido subterráneo interno del parque, en actividad posterior. El Proyecto considera asimismo la compactación del suelo en áreas de estacionamiento e instalación bodegas y oficinas y caminos interiores.								
Habilitación de las instalaciones de apoyo de las faenas de la construcción y construcción de radier.	Construcción de un radier para el área donde se instalarán los inversores. Las oficinas, comedor y bodegas tipo container serán montados sobre poyos prefabricados de hormigón. La sala de control y las bodegas de residuos industriales solidos e insumos, al igual que el estacionamiento, se mantendrán operativas durante la etapa de operación, no así el comedor y la bodega de RESPEL.								
Construcción de edificaciones para servicios higiénicos.	El proyecto contempla la instalación temporal de servicios higiénicos químicos para la fase de construcción sobre terreno natural. La planta de tratamiento de aguas servidas (PTAS) para la fase de operación se construirá durante esta fase (construcción) para ser utilizada, previa autorización sanitaria, durante la etapa de operación. El Proyecto no contempla instalaciones para el alojamiento de la mano de obra. El Proyecto contempla la implementación de un estanque plástico de 10 m ³ para el almacenamiento de agua industrial. El agua será adquirida a terceros que cuenten con autorización.								
Construcción de parque solar fotovoltaico y Línea de transmisión eléctrica	Para el montaje de las estructuras de soporte de los módulos se considera el hincado directo al suelo de las estructuras, utilizando maquinaria específica para tal efecto. No se requiere de excavaciones para fundaciones. Los pilares llegarán pre-armados desde taller externo, para su montaje en terreno, del mismo modo que las mesas de soporte y los paneles. Los inversores serán instalados sobre un radier de 2,5 x 6,2 m ² Para las líneas de distribución al interior del parque se excavarán zanjas de 0,8 x 0,8 por donde serán llevados cables. Las conexiones se realizarán dentro de cámaras y cajas eléctricas estancas, según corresponda. Línea eléctrica de media tensión aérea para transporte de energía generada desde el parque hasta el punto de conexión, según trazado en formato .kmz adjunto en Anexo 1 de la Adenda.								
Transporte de trabajadores e insumos y residuos.	El proyecto considera el transporte de materiales e insumo, además de mano de obra durante esta fase, detalles que se presentan actualizados en el Anexo 2 de la Adenda.								
Puesta en marcha del parque fotovoltaico.	La fase de construcción culminará con la puesta en marcha del parque, actividad cuya duración se estima en tres semanas. Las actividades de pruebas y puesta en marcha corresponderán a la verificación de parámetros y puesta marcha de los seguidores (componente móvil de la estructura de los paneles y que permite su movilidad siguiendo el sol), las pruebas finales de equipos y su funcionamiento, de conexión a la red para entrega de electricidad, procediendo luego al inicio de la generación. Terminadas las actividades de prueba y puesta en marcha del Proyecto, se efectuará el desmontaje y retiro de los baños químicos por empresa externa autorizada. Se conservarán las bodegas de residuos peligrosos, hasta el inicio de la fase de operación y la de residuos no peligrosos, así como las oficinas, durante toda la fase de operación.								
Recursos naturales renovables	<u>Especies vegetales</u> La fase de construcción del Proyecto implica la extracción de recursos naturales al contemplar la corta de especies vegetales. <u>Suelo</u> Se contempla la utilización del recurso natural renovable suelo durante el período de construcción, para la implementación de las obras definitivas y temporales, esto es en toda la superficie de del parque fotovoltaico.								
Emisiones y efluentes	<u>Emisiones atmosféricas</u> Tabla N° 2: Resumen de emisiones totales Proyecto, fase de construcción. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Contaminante.</th> <th>Emisión, toneladas/fase.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MP 2,5</td> <td>0,0885</td> </tr> <tr> <td>MP 10</td> <td>0,6050</td> </tr> <tr> <td>MPS</td> <td>2,1617</td> </tr> </tbody> </table>	Contaminante.	Emisión, toneladas/fase.	MP 2,5	0,0885	MP 10	0,6050	MPS	2,1617
Contaminante.	Emisión, toneladas/fase.								
MP 2,5	0,0885								
MP 10	0,6050								
MPS	2,1617								



CO	0,0629
NOx	0,2436
HC	0,7662

Fuente: Tabla N° 3: Resumen de emisiones totales Proyecto, fase de construcción.

Modelación del transporte y dispersión de contaminantes que se emitirán a la atmósfera:

Se desarrolló la determinación del área de Influencia de la componente de Calidad del Aire del Proyecto mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- Determinación de aportes de material particulado MP₁₀ y MP_{2,5} mediante el uso de Software Screen y el aporte de MPS mediante el uso del Software ISCST3, ambos de la Agencia de Protección Ambiental, EPA.
- De los resultados obtenidos, se observó que los máximos aportes se encuentran cercanos al Proyecto, cuyos valores, serán inferiores respecto de los establecidos en las normas vigentes y de referencia utilizadas.
- Distancia de receptores de interés humano cercanos al Proyecto: Se identificó un receptor cercano a las obras del Proyecto y un grupo de receptores más distantes de las obras, y cerca del camino de acceso.

Con todo lo anterior, se definió un área de influencia para la componente calidad del aire asociado a MP₁₀ y MP_{2,5} que se extiende en un radio de unos 1.000 m desde el Proyecto y se incluyó el punto más distante al camino de acceso que está a unos 1.500 m desde el área en que se emplazará el Proyecto, en dirección Oeste. En este radio, tal como se aprecia en la Figura 5-1, Figura 5-2, Figura 5-3 y Figura 5-4 del el Anexo 8 de la Adenda.

El aporte de estos contaminantes no es significativo respecto a las normativas de referencia utilizadas (D.S. N°59/98 del Ministerio Secretaría General del Medio Ambiente, Norma de calidad primaria para material particulado respirable MP₁₀; D.S. N°12/11 del Ministerio del Medio Ambiente, Norma de calidad ambiental para material particulado fino respirable MP_{2,5} y Norma de Referencia de Confederación Suiza para MPS), en el espacio geográfico del área de influencia se presenta en la Figura 6-1 del Anexo 8 de la Adenda, cuya superficie es de unos 367 ha. Para el caso del MPS, se define un área de influencia que abarca una distancia al punto más lejano de unos 1.800 m del Proyecto hacia el Oeste, cuyo espacio geográfico se presenta en la Figura 6-2 del Anexo 8 de la Adenda, siendo la superficie del área de influencia de MPS en torno a 150 ha. Tal como se aprecia en la Figura 5-5 del Anexo 8 de la Adenda, el aporte máximo de MPS corresponde a 7,4% de respecto a la normativa utilizada como referencia.

Ruido y vibración.

Faenas de construcción, uso de maquinaria y equipos. Nivel de presión sonora de 38 y 45 dBA sobre los receptores 1 y 2, respectivamente, en la situación de construcción más adversa. Contempla implementación de pantalla acústica durante el hincado de pilotes en dirección a receptor sensible R2. El detalle de lo señalado se presenta en el Anexo 3 de la Adenda y en la Tabla N° 4: Niveles Proyectados y Límite Diurno Rural D.S. N°38, Fase de Construcción, del ICE.

Faenas de construcción, hincado de pilotes (0,06 in/s) sobre el receptor 2 (más cercano) en la situación de construcción más adversa, siendo el umbral de molestia (0,2 in/s), por lo que no se sobrepasará el nivel máximo exigido por la Normativa. No contempla medidas de abatimiento. El detalle de lo señalado se presenta en el Anexo 3 de la Adenda.

Aguas servidas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2150755250>

	Asociada a la mano de obra, 80 l/persona/día, uso de baños químicos y los efluentes retirados por terceros autorizados.
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p><u>Residuos sólidos domésticos y asimilables</u> Papel, envases, restos orgánicos y plásticos, entre otros. Generación de 0,3 t/mes, asociados a la actividad de los trabajadores en el predio. Acopio en contenedores plásticos con tapa hermética ubicados en área para RSD (Residuos sólidos domésticos), retiro por empresa autorizada una vez a la semana para disposición final en sitio de disposición final autorizado. Tabla N° 5 de la Adenda.</p> <p><u>Industriales sólidos no peligrosos.</u> Embalajes, despuntes de cloruro polivinilo (PVC) y fierros, entre otros: Residuos asociados a las actividades de construcción y montaje. Acopio transitorio a granel (formato gran tamaño) o contenedor (menor tamaño), en área para residuos industriales (1,6 t/mes). Retiro por empresa autorizada para despacho una vez al mes a sitio de disposición final autorizado.</p> <p>Paneles dañados: Paneles quebrados o rotos durante el montaje. Acopio transitorio a granel, en área para residuos industriales (0,1 t/mes). Retiro por empresa autorizada para despacho una vez al mes a sitio de disposición final autorizado. Tabla N° 5 de la Adenda.</p> <p><u>Residuos peligrosos</u> Guaipes, guantes, elementos de protección personal (EPP), entre otros contaminados con grasa: Elementos producidos por actividades de montaje y puesta en marcha, A4060 según D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos, 195 kg/mes. Acopio transitorio en tambores de 200 litros en bodega de RESPEL y retiro por empresa externa autorizada según necesidad o al cabo de 6 meses de almacenamiento transitorio. Disposición final en sitio autorizado. Tabla N° 5 de la Adenda.</p> <p>Envases de pintura y solventes: Asociados al uso para retoques de pintura de elementos de montaje, A3050 según D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos, 5 kg/mes. Acopio transitorio en tambores de 200 litros en bodega de residuos peligrosos y retiro por empresa externa autorizada según necesidad o al cabo de 6 meses de almacenamiento transitorio. Disposición final en sitio autorizado. Tabla N° 5 de la Adenda.</p> <p><u>Pintura y Solventes.</u> De acuerdo con NCh382:2017, Mercancías peligrosas – Clasificación, corresponden a Clase 3, líquidos inflamables. Uso en trabajos de montaje, 15 kg/mes, almacenamiento en bodega de insumos (al lado de la sala de control) en racks. Bodega no requiere de autorización sanitaria, almacenamiento de acuerdo con el artículo 5 del D.S. N° 43/2015 del Ministerio de Salud, Aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas, que establece tal obligación para “<i>Toda instalación de almacenamiento de sustancias peligrosas sobre 10 toneladas (...)</i>”. Tabla N° 5 de la Adenda.</p> <p><u>Combustible.</u> Abastecimiento vía camión surtidor, almacenado en estanque de 1.000 litros, que se ubicará en zona grupo electrógeno</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Tablas 4.6.1.1; 4.6.1.1; 4.6.3; 4.6.4.1; 4.6.4.2; 4.6.4.3; 4.6.5.1; 4.6.5.2 y 4.6.5.3. del ICE.
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN	
Mantenimiento	Se realizará una inspección visual en terreno, una vez al mes, con atención en las partes físicas de la infraestructura. No se requiere de maquinarias o equipos, solamente el transporte del personal de inspección en 1 camioneta, dependiendo de lo resultados de esta se dará pasa a las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150755250>

	<p>siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reposición de elementos menores, de carácter preventivo, detectado en la inspección visual. Se requiere de ciertos insumos de pequeño tamaño como fusibles, conectores, terminales, entre otros, los que son parte de un kit básico de elementos con que cuenta el personal de mantención. • Reparar fallas en los seguidores, sustitución de piezas o partes. No se requiere de equipos o maquinarias, solamente el transporte en camioneta del personal de mantención (1 camioneta). • Reparar fallas en los inversores. No se requiere de equipos o maquinarias, solamente el transporte en camioneta del personal de mantención (1 camioneta). • Reparar fallas en paneles solares. No se requiere de equipos o maquinarias, solamente el transporte en camioneta del personal de mantención (1 camioneta). • Reparar fallas en cableado o conexiones. No se requiere de equipos o maquinarias, solamente el transporte en camioneta del personal de mantención (1 camioneta). • Reemplazo de módulos fotovoltaicos. Si fuera necesario reemplazar un módulo fotovoltaico, se requerirá del transporte del módulo fotovoltaico, una grúa horquilla para retiro del panel en falla y montaje del panel nuevo. La tasa promedio de recambio de paneles solares por falla es muy baja. 														
Limpieza paneles.	Será dos (2) veces al año a cargo de empresa externa. De acuerdo con las necesidades de limpieza de los módulos fotovoltaicos y la tecnología disponible, la limpieza se podrá realizar por vía húmeda con agua usando hidrolavadoras (30 m ³ utilizados cada vez, suministrado por el proveedor externo, sin detergentes ni químicos) o en seco, usando sistemas de aspirado de los paneles. El equipo que se utilice será parte del subcontrato a realizar.														
Productos generados	<u>Energía eléctrica.</u> El Proyecto producirá energía eléctrica de potencia nominal <i>peak</i> de 12 MWp, que será suministrada directamente al sistema de distribución eléctrica.														
Recursos naturales renovables	<u>Suelo.</u> Se contempla la utilización del recurso natural renovable suelo durante el período de operación del parque para amparar sus obras, específicamente 21,3 ha de acuerdo con lo señalado en el Anexo 7 de la Adenda.														
Emisiones y efluentes	<p><u>Emisiones atmosféricas</u></p> <p>Tabla N° 3: Resumen de emisiones totales Proyecto, fase de operación</p> <table border="1" data-bbox="701 1629 1305 1998"> <thead> <tr> <th>Contaminante.</th> <th>Emisión, toneladas/año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MP_{2,5}</td> <td>0,011 t/año</td> </tr> <tr> <td>MP₁₀</td> <td>0,086 t/año.</td> </tr> <tr> <td>MPS</td> <td>0,33 t/año.</td> </tr> <tr> <td>CO</td> <td>0,004 t/año</td> </tr> <tr> <td>NOx</td> <td>0,03 t/año</td> </tr> <tr> <td>HC</td> <td>000087 t/año</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 4.7.5.1, del ICE</p> <p><u>Ruido</u> Se generará emisión de ruido producto del funcionamiento de Inversores. Nivel de presión sonora de 20 y 29 dBA sobre los receptores 1 y 2, respectivamente. Cumple la normativa, no contempla medidas de abatimiento. Anexo 3 de la Adenda y Tabla N° 5: Niveles Proyectados y Límite Diurno Rural D.S. N° 38, Operación Central, del ICE.</p>	Contaminante.	Emisión, toneladas/año	MP _{2,5}	0,011 t/año	MP ₁₀	0,086 t/año.	MPS	0,33 t/año.	CO	0,004 t/año	NOx	0,03 t/año	HC	000087 t/año
Contaminante.	Emisión, toneladas/año														
MP _{2,5}	0,011 t/año														
MP ₁₀	0,086 t/año.														
MPS	0,33 t/año.														
CO	0,004 t/año														
NOx	0,03 t/año														
HC	000087 t/año														



	<p><u>Aguas servidas.</u> Esta emisión está asociada a la mano de obra y será de 0,48 m³/día, las que serían tratada mediante una Planta de tratamiento de aguas servidas.</p>
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p><u>Residuos no peligrosos.</u></p> <p>Residuos sólidos domésticos y asimilables:</p> <p>Papel, envases, restos orgánicos, plásticos, entre otros, 0,3 t/mes, asociados a la actividad de los trabajadores en el predio. Acopio en contenedores plásticos con tapa hermética ubicados en área para residuos sólidos domésticos, retiro por empresa autorizada una vez a la semana para disposición final en sitio de disposición final autorizado. Tabla 5 de la Adenda.</p> <p>Residuos industriales sólidos no peligrosos.</p> <p>Embalajes, despuntes de PVC y fierros, entre otros: Residuos asociados a las actividades de construcción y montaje. Acopio transitorio a granel (formato gran tamaño) o contenedor (menor tamaño) en área para residuos industriales (1,6 t/mes). Retiro por empresa autorizada para despacho una vez al mes a sitio de disposición final autorizado.</p> <p>Paneles dañados: Acopio transitorio a granel en área para residuos industriales (0,1 t/mes). Retiro por empresa autorizada para despacho una vez al mes a sitio de disposición final autorizado. Tabla 5 de la Adenda.</p> <p><u>Residuos peligrosos.</u></p> <p>Guaipes, guantes, elementos de protección personal (EPP), entre otros contaminados con grasa: Elementos producidos por actividades de montaje y puesta en marcha, A4060 según D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos, 195 kg/mes. Acopio transitorio en tambores de 200 litros en bodega de RESPEL y retiro por empresa externa autorizada según necesidad o al cabo de 6 meses de almacenamiento transitorio. Disposición final en sitio autorizado. Tabla 5 de la Adenda.</p> <p><u>Envases de pintura y solventes:</u> Asociados al uso para retoques de pintura de elementos de montaje, A 3050 según D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos, 5 kg/mes. Acopio transitorio en tambores de 200 litros en bodega de residuos peligrosos y retiro por empresa externa autorizada según necesidad o al cabo de 6 meses de almacenamiento transitorio. Disposición final en sitio autorizado. Tabla 5 de la Adenda.</p> <p><u>Combustible.</u> Sólo en caso de uso del Grupo electrógeno, que opera en modalidad de respaldo sólo en caso de cortes de la red pública.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Tablas 4.7.1.2; 4.7.3; 4.7.4; 4.7.5.1; 4.7.5.2; 4.7.5.3; 4.7.6.1; 4.7.6.2; 4.7.6.3. del ICE.
4.3.3. FASE DE CIERRE	
Desconexión y desmantelamiento planta solar.	El Proyecto será desconectado de la red, y se dará inicio a la fase de cierre. Esta consiste en el desmantelamiento de la planta (retiro de soportes, retiro de paneles, retiro de container de sala de control y demás construcciones, retiro de equipamiento, retiro de cerco perimetral y excavaciones para retiro de cables, entre otros). Se instalarán baños químicos para esta fase.
Limpieza área.	Se procederá a la limpieza del sitio, retirando del predio el material/infraestructura desmontada para su reciclaje (de ser posible) o para su disposición final en sitio autorizado.
Restauración	Se asegurará devolver al área las mismas funciones ecosistémicas que entregaba el suelo previo a la construcción de las obras. Es importante señalar en este contexto que, a pesar de presentar vegetación, el área de influencia presenta rasgos de intervención histórica debido a la presencia, en los alrededores, de zonas desprovistas de vegetación posiblemente usadas en actividades agropecuarias anteriores, por lo que la presencia de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150755250>

	<p>especies arbóreas bajas, además de arbustos colonizadores y plantaciones forestales, responden al uso que se le dio previamente al área.</p> <p>Considerando que la geomorfología del terreno no habría mayores variaciones, dado que no se contempla realizar nivelaciones mayores en el área, no se realizará una restauración de la morfología del lugar.</p> <p>Para recuperar el estado original del terreno se considera el retiro de toda infraestructura, la descompactación de áreas como caminos y de estructuras como instalación de faenas, sala de servicios auxiliares, subestaciones inversoras y subestaciones transformadoras. Para ello se utilizará un bulldozer con escarificador de una profundidad de al menos 60 cm. En las zonas donde se deba retirar cableado enterrado se considera el relleno de excavaciones con el mismo material que se remueva para retirar los componentes.</p> <p>Por último, se realizará un muestreo de suelos para determinar el requerimiento de realizar algún tipo de enmienda. Los resultados se compararán con la condición original descrita en la caracterización presentada en la DIA Anexo 6.3 PAS 160. En caso de haber variaciones superiores al 30% se considerará pertinente ejecutar la medida correctiva (la determinación de agregar suelo fértil al terreno para volver a la situación original es probable que no sea necesario, ya que las actividades de construcción y operación del parque fotovoltaico no contemplan la remoción, por lo que la calidad del suelo se mantendría). Las propiedades para evaluar serán: pH, conductividad eléctrica, contenido de materia orgánica y RAS (Relación Absorción de Sodio). El indicador de éxito de la medida será lograr una diferencia de hasta 5% de la condición menos favorable original.</p> <p>Esta evaluación se complementará con un levantamiento en los alrededores del área en que se emplazará el Proyecto para corroborar que la flora y vegetación no se hubiera sido modificada por factores climáticos o antrópicos. Terminada la evaluación señalada, se procederá en un post cierre con riegos mensuales, lo que ayudará y acelerará la aparición y desarrollo de las especies herbáceas que serán las primeras colonizadoras del sector. Cuando estas especies hayan colonizado el 50% del suelo, se considerará un buen indicio de recuperación del sustrato y se procederá a plantar las especies arbóreas y arbustivas, basándose en el tipo y densidad determinado en la caracterización de flora y vegetación terrestre. Se implementará un sistema de riego que operará por 2 años, posterior a la plantación de arbustos y árboles. Se realizarán monitoreos trimestrales que detallarán el desarrollo y prendimiento de cada uno de los ejemplares. La medida concluirá con sus monitoreos una vez que existan antecedentes y registros de regeneraciones naturales en el área revegetada, ya que la mencionada condición, mostrará una recuperación de los servicios ecosistémicos del área.</p> <p>Se debe considerar que se revegetará buscando las coberturas destacadas en la caracterización de flora y vegetación, sin embargo, lo anterior, eventualmente, será posterior al término del plazo estimado en la propuesta actual (6 años). Sin perjuicio de lo anterior, se establece que en los sectores que lograrán coberturas de bosque, igualmente se establecerá cobertura de un estrato herbáceo, que variará de acuerdo con la temporada del año, es decir, será cobertura de especies herbáceas anuales, las cuales se presentarán en la época donde se registren las mejores condiciones ambientales para su desarrollo.</p> <p>Los antecedentes señalados precedentemente, se presentan en detalle en la Adenda Complementaria, respuesta a observación 2.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Tabla 4.8.1.2 del ICE.

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO

4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2150755250>

Fecha estimada de inicio	Marzo 2021
Parte, obra o acción que establece el inicio	Demarcación del terreno a intervenir.
Fecha estimada de término	Agosto 2021.
Parte, obra o acción que establece el término	Retiro de los baños químicos
4.4.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	Agosto 2021.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Inicio de producción o generación de energía eléctrica
Fecha estimada de término	Agosto 2051
Parte, obra o acción que establece el término	Cese de la generación de electricidad.
4.4.3. FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	Agosto 2051.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Desconexión del parque fotovoltaico.
Fecha estimada de término	Diciembre 2051
Parte, obra o acción que establece el término	Monitoreo de suelo de cierre.

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
Impacto ambiental	Alteración de la calidad del aire por emisiones atmosféricas de material particulado y gases de combustión.
Parte, obra o acción que lo genera	Excavaciones, tránsito de camiones y maquinaria y transporte de personal, residuos, insumos.
Fase en que se presenta	Construcción y cierre
Impacto ambiental	Alteración de la calidad del aire por emisiones atmosféricas de material particulado y gases de combustión.
Parte, obra o acción que lo genera	Transporte de personal de mantención al parque fotovoltaico y tránsito por caminos no pavimentados.
Fase en que se presenta	Operación
Impacto ambiental	Aumento niveles de ruido
Parte, obra o acción que lo genera	Empleo y funcionamiento de equipos y maquinarias.
Fase en que se presenta	Construcción, operación y cierre
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Tabla 5.1 Salud de la población. del ICE.
<p>No se producirá superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes por las emisiones de contaminantes a la atmósfera del Proyecto, en ninguna de sus fases, en particular en la de construcción que corresponde a la que genera las mayores emisiones asociadas a las obras. Las emisiones serán producto de las actividades que la fase de construcción, tales como excavaciones, tránsito de camiones, empleo de compactadora. Estas emisiones serán de carácter temporal y de impacto local limitado debido tanto a su baja magnitud, así como como a las medidas de humectación y restricción en la velocidad de tránsito de vehículo detallada en el Numeral 4.6.4.1 y 4.7.5.1 del ICE. Cabe señalar que la comuna de El Quisco no se encuentra declarada zona latente o saturada en algún contaminante atmosférico.</p> <p>No se producirá superación de valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente, en ninguna de las fases de ejecución del Proyecto en ninguno de los receptores sensibles identificados, con la</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150755250>

implementación de la de pantalla acústica durante el hincado de pilotes, tal como se menciona en el Anexo 3 de la Adenda, Estudio de Ruido.

Los efluentes líquidos durante la fase de operación serán tratados mediante una planta de tratamiento de aguas servidas y el manejo y la disposición de los residuos líquidos será según lo establecido en el informe Anexo 2 de la Adenda Complementaria.

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE	
Impacto ambiental	Cambios en la composición del suelo.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	Suelo
Parte, obra o acción que lo genera	Actividades de construcción y operación del parque.
Fase en que se presenta	Construcción, operación y cierre.
Impacto ambiental	Alteración de la calidad del aire por emisiones atmosféricas de material particulado y gases de combustión
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	Aire.
Parte, obra o acción que lo genera	Excavaciones, tránsito de camiones y maquinaria.
Fase en que se presenta	Construcción, operación y cierre.
Impacto ambiental	Corta de ejemplares.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	Flora.
Parte, obra o acción que lo genera	Actividades de construcción del Proyecto.
Fase en que se presenta	Construcción.
Impacto ambiental	Relocalización especies
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	Fauna
Parte, obra o acción que lo genera	Actividades de construcción del Proyecto
Fase en que se presenta	Construcción.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Tablas 5.2.1; 5.2.2; 5.3.1 y 5.3.1 del ICE.

Suelo

El Proyecto se emplaza en una zona rural, fuera del Plan Regulador Vigente de la Comuna de El Quisco. El terreno está dentro de fundo privado (El Totoral), y la capacidad de uso del suelo es Clase IV, no teniendo uso actual agrícola o silvícola. No habrá pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes, de acuerdo con el análisis presentado en respuesta a la observación 59 de la Adenda.

Flora

Se reconocen 10 individuos de la especie *Citronella mucronata* dentro del área muestreada, de los cuales siete (7) ejemplares se encuentran fuera del área de intervención del Proyecto. Para evitar la afectación de dichos ejemplares, se instalarán protecciones y letreros de precaución, además de realizar las debidas modificaciones de trazado de los cercos perimetrales, que se ubiquen cerca de los ejemplares. También, se considera una actividad de capacitación de los trabajadores, previo a iniciar la fase de construcción, donde se detallará la importancia de proteger la especie en cuestión y se mostrará la vegetación que no será intervenida. Complementariamente, el Titular asume un Compromiso Voluntario en relación con la componente flora, cuyos antecedentes se detallan en respuesta 74 de la Adenda y en el numeral 11.1.1 Compromisos Ambientales Voluntarios del ICE.

Además, no habrá superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes (en el caso presente, Norma Secundaria para MPS de la Confederación Suiza a falta de Normativa Nacional para el área donde se emplaza el Proyecto).

Fauna:

Se detectaron cinco especies en categoría de conservación: *Liolaemus nitidus* (lagarto nitido), clasificado como Casi Amenazado; y, *Liolaemus chiliensis* (lagarto llorón), *Liolaemus lemniscatus* (lagartija lemniscata), *Philodryas chamissonis* (culebra de cola larga) y *Spalacopus cyanus* (cururo), todos clasificados en Preocupación menor según D. S. N°16/2016 del ministerio de medio Ambiente, respectivamente. Los reptiles, serán relocalizados considerando los alcances del permiso establecido en el artículo 146 del Reglamento del SEIA, cuyos antecedentes se presentaron en el Anexo 6 de la Adenda. En el caso de la presencia de cururos, en términos de las recomendaciones de la Guía de Evaluación Ambiental del Servicio Agrícola y Ganadero



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150755250>

(SAG 2016), se desarrollará un compromiso ambiental voluntario de perturbación controlada, cuyos antecedentes se presentan en la tabla 11.1.2 Compromiso ambiental voluntario del ICE.

Recursos naturales

No habrá afectación de recursos naturales por utilización y/o manejo de productos químicos, residuos u otras sustancias. El Proyecto considera el manejo adecuado y según normativa vigente de residuos tanto domiciliarios y asimilables, como de aquellos industriales y peligrosos que se puedan generar.

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS

Impacto ambiental	Alteración de sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.
Parte, obra o acción que lo genera	Construcción y operación del Proyecto.
Fase en que se presenta	Construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Tabla 5.4.1, del ICE.

En el área de influencia del componente medio humano, se identifica la existencia de grupos humanos, los cuales habitan en las viviendas que se agrupan en proximidad a la ruta F-950, así como también a los costados de caminos interiores que empalman a dicha ruta. Estas se emplazan al interior de la localidad de El Totoral, comuna de El Quisco.

Se descartan impactos asociados a la Intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.

Se descartan impactos relacionados a la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento de la población. Con el objetivo de disminuir el potencial riesgo de afectación sobre los sistemas de vidas y costumbres de los grupos humanos producto de los flujos vehiculares que transportarán los insumos del Proyecto, el Titular implementará un compromiso ambiental voluntario previo al inicio de la fase de construcción del Proyecto que se detalla en el numeral 11.1.3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) y que corresponde a la presentación de un programa de tránsito vehicular del Proyecto, el cual será entregado a la oficina del departamento de tránsito de la comuna de El Quisco, por el cual se informará sobre las actividades de transporte que contempla la fase de construcción del Proyecto considerando número de vehículos, horarios y rutas a utilizar. De igual forma, se entregará el contacto del jefe de obra, con el objetivo que se coordine de forma anticipada aquellas fechas y rutas, donde se tenga planificado el desarrollo de las actividades comunitarias que potencialmente puedan verse afectadas producto del tránsito de los medios de transporte asociados al Proyecto. Por lo tanto, considerando todos los antecedentes expuestos, se descarta cualquier afectación, dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. Permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental

No se tramitaron Permisos Ambientales Sectoriales de contenido únicamente ambiental.

6.2. Permisos ambientales sectoriales mixtos

6.2.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza, que establece el artículo 138 del Reglamento del SEIA .	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Respecto el PAS 138, el titular cambió la modalidad de manejo, desde una fosa séptica con disposición final del efluente mediante drenes de infiltración, a una planta modular de tratamiento con un sistema de disposición por riego. En tal sentido, el titular señala que las aguas tratadas a la salida del sistema de cloración y decoloración, se conducirán en forma gravitacional a un estanque de acumulación, de 5.000 litros, que en su <i>peak</i> de uso, podrá almacenar el efluente tratado por un máximo de 5 días, considerando utilizar el efluente tratado para el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2150755250>

	<p>riego de plantaciones comprometidas en el marco de la presente evaluación.</p> <p>Tal como lo expresa el ORD. B32/N° 5096 del 24.11.20 de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud, “la tecnología propuesta para el tratamiento de las aguas servidas debe considerar la frecuencia de operación de este tipo de proyectos y el número de trabajadores habitualmente presente en estas faenas periódicas”. Por lo tanto, “el tratamiento biológico no resulta aplicable al caso analizado, toda vez que una descarga intermitente de aguas servidas al sistema de tratamiento, derivada de la periodicidad de las faenas que se realizan en estos lugares de trabajo, impedirían la mantención del sistema biológico, afectando el buen funcionamiento del sistema de tratamiento”.</p> <p>No obstante, el Proyecto no considera un sistema auxiliar de absorción y/o descarga en cuerpo de agua en caso de que las condiciones climáticas no garanticen que las áreas verdes destinadas para riego tengan la capacidad de recibir el caudal del efluente de la planta. Para lo anteriormente expuesto el proyecto debe considerar un sistema auxiliar para disponer a través de otra vía a lo menos el 50% del caudal total diario.</p> <p><u>Por lo anterior, en la presentación sectorial del sistema de tratamiento de las aguas servidas y su funcionamiento, se deberá considerar una modalidad auxiliar de disposición de las aguas tratadas y una medida de contingencia para el uso de sistemas biológicos, para que no se afecte el sistema de tratamiento.</u></p>
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso, mediante su Ord. N° 048, de fecha 14 de enero de 2021 y publicado con fecha 18 de enero de 2021; se declara conforme sobre el permiso, con condiciones que se detallan previamente.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.2.1 del ICE

6.2.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, que establece el artículo 140 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción/Operación/Cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Instalaciones para el manejo de residuos no peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso, mediante su Ord. N° 048, de fecha 14 de enero de 2021, publicado con fecha 18 de enero de 2021; se declara conforme.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.2.2 del ICE.

6.2.3. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, que se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Instalaciones para el manejo de residuos peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso, mediante su Ord. N° 048, de fecha 14 de enero de 2021, publicado con fecha 18 de enero de 2021; se declara conforme sobre el permiso.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.2.3 del ICE.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150755250>

6.2.4. Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de reproducción o criaderos y para la utilización sustentable del recurso, del artículo 146 del Reglamento del SEIA .	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Construcción parque fotovoltaico
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento.
Pronunciamiento del órgano competente	En el Ord. N° 2556, de fecha 03 de noviembre de 2020, el Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, se pronuncia conforme sobre los antecedentes presentados en la Adenda, incluidos
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.2.4. del ICE.

6.2.5. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, del artículo 160 del Reglamento del SEIA .	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Construcción de edificaciones y servicios de administración.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento.
Pronunciamiento del órgano competente	En el Ord N° 2362, de fecha 04 de noviembre de 2020, publicado con fecha 11 de noviembre de 2020, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, se pronuncia conforme sobre los antecedentes de este permiso. En el Ord. N° 2556, de fecha 03 de noviembre de 2020, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso, se pronuncia conforme sobre los antecedentes de la Adenda, incluidos los antecedentes referido al artículo 160 del Reglamento del SEIA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.2.5. del ICE.

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1. COMPONENTE/MATERIA: Emanaciones o contaminantes.	
Norma	D.S. N° 144/1961 del Ministerio de Salud, Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de cualquier Naturaleza.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las partes de y obras del proyecto que requieran maquinaria y que generen emisiones atmosféricas.
Forma de cumplimiento	Las emisiones de material particulado y gases serán difusas y de corta duración, acotadas al polígono del Proyecto, tal como se presentan en el Anexo 4.2 de la DIA y en el anexo 8 de la Adenda. Adicionalmente, se consideran las medidas durante la construcción del proyecto descrita en el numeral 4.6.4.1 del ICE.
Indicador que acredita su cumplimiento	Informe de cumplimiento de las medidas señaladas. Catastro de vehículos y fechas de respectivas de revisiones técnicas y/o mantenciones
Forma de control y seguimiento	Todos los vehículos relacionados con el Proyecto contarán con su revisión técnica al día y se revisará la vigencia de las mantenciones recomendadas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150755250>

	por los fabricantes.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.1.1 del ICE.

7.2. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas.	
Norma	D.S. N° 54/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del proyecto que requieran el uso de vehículos y maquinaria
Forma de cumplimiento	Los vehículos y maquinaria de combustión interna que participarán en el Proyecto contarán con su revisión técnica al día. Se realizará una inspección visual de los vehículos para verificar que cuenten con los certificados que garanticen que cumplen con los límites máximos establecidos por la normativa y su revisión técnica al día. Para los vehículos motorizados medianos de año de fabricación 1994, constaran con sus revisiones técnicas al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de revisiones técnicas al día de los vehículos y maquinaria que participen en la ejecución del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Inspección visual interna a los vehículos del Proyecto, verificando que cuenten con los sellos adhesivos respectivos, con registro fotográfico por parte del Titular.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.1.2 del ICE.

7.3. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas.	
Norma	D.S. N° 55/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados que Indica
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del proyecto que requieran el uso de vehículos motorizados pesados.
Forma de cumplimiento	Para los vehículos motorizados medianos de año de fabricación 1994 constaran con sus revisiones técnicas al día. Se realizará una inspección visual de los vehículos, respecto a que contengan en una parte visible el rótulo exigido, a través del sello autoadhesivo que certifique que sus emisiones cumplen con los límites máximos establecidos por el D.S. N° 55/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos pesados.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de revisiones técnicas al día de los vehículos y maquinaria que participen en el Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Inspección visual interna a los vehículos del Proyecto, verificando que cuenten con los sellos adhesivos respectivos, con registro fotográfico por parte del Titular.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.1.3 del ICE.

7.4. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas – transporte de cargas	
Norma	D.S. N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150755250>

	Establece Condiciones para el Transporte de Carga que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del proyecto que requieran Condiciones para el Transporte de Carga.
Forma de cumplimiento	Los camiones que transporten materiales se deberán cubrir total y eficazmente con lonas o plásticos o con cualquier otro sistema que impida la dispersión de polvo a la atmósfera (no se utilizará malla Raschel), lo cual será revisado periódicamente. El transporte de líquidos o sólidos con porcentaje de humedad se realizará en camiones 100% estancos que impidan el escurrimiento y posterior caída de éstos al suelo.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de cumplimiento por parte del Titular mediante fotografías e informe entregado por el titular
Forma de control y seguimiento	Revisión de cumplimiento por parte del Titular mediante levantamiento de fotografías e informe entregado por el titular.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.1.4 del ICE.

7.5. COMPONENTE/MATERIA: Servicios sanitarios/Residuos industriales, líquidos y sólidos	
Norma	D.F.L. N° 725/1967 del Ministerio de Salud, Código Sanitario.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	<ul style="list-style-type: none"> Baños y servicios higiénicos. Almacenamiento y transporte de residuos peligrosos y no peligrosos.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> El Proyecto considera la contratación de baños químicos incluyendo su mantención, en cantidad adecuada para las 30 personas que laborarán como máximo en la fase de construcción, del mismo modo que para la fase de cierre. La fase de operación contempla un servicio higiénico para una cantidad máxima de 6 personas/día, con PTAS. Los residuos industriales sólidos no peligrosos serán segregados y acopiados ordenadamente dentro de la bodega de residuos no peligrosos. Estos residuos se almacenarán transitoriamente a la espera de su transporte y disposición final, para lo cual se contratarán los servicios de una empresa especializada y autorizada para este tipo de actividades. Durante la fase de construcción, los residuos peligrosos, que correspondan a desechos contaminados con aceite, serán almacenados en tambores de 200 litros de capacidad, estancos y herméticos, los que se ubicarán al interior de la bodega de acopio temporal de residuos peligrosos. Estos residuos serán trasladados a un sitio de disposición final conforme a la legislación sanitaria vigente D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos. El transporte y disposición final será llevado a cabo por una empresa especializada que cuente con las autorizaciones respectivas. El titular dará cumplimiento a este cuerpo legal mediante la presentación, ante la Seremi de Salud de la Región de Valparaíso, de los antecedentes que acrediten que la empresa contratista, seleccionada para realizar el transporte de residuos industriales no peligrosos, como el sitio de disposición final, cuentan con autorizaciones sanitarias vigentes correspondientes Durante la evaluación ambiental del Proyecto, se presentaron los requisitos y los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento de los permisos ambientales sectoriales mixtos que se establecen en los artículos 138, 140 y 142 del Reglamento del SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150755250>

Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización Sanitaria respectiva. • Resoluciones sanitarias respectivas de los PAS 138, 140 y 142. • Resoluciones sanitarias otorgadas a la empresa contratista.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación en terreno de la existencia de los servicios higiénicos • Verificación en terreno de las instalaciones para los PAS 138, 140 y 142. • Registro de las acreditaciones correspondientes.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.1.5 del ICE.

7.6. COMPONENTE/MATERIA: Residuos peligrosos.	
Norma	D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Almacenamiento y disposición de residuos peligrosos.
Forma de cumplimiento	<p>Los Residuos Peligrosos serán almacenados en contenedores de 200 litros de capacidad, herméticos y debidamente rotulados de acuerdo con lo establecido en la NCh2190.Of2003, Transporte de sustancias peligrosas - Distintivos para identificación de riesgos; los residuos peligrosos serán trasladados y almacenados en la bodega de residuos peligrosos cuyas características se presentan en mayor detalle en el presente documento numeral 4.2.</p> <p>Los residuos peligrosos serán ubicados en la bodega considerando la incompatibilidad de éstos. Además, la bodega estará emplazada en una zona alejada de fuentes de calor y lejos de cursos de agua.</p> <p>La mayoría de los RESPEL que serán generados por el Proyecto corresponden a residuos que se encuentran en la lista I y II del artículo 18 de este cuerpo legal, por lo tanto, su manejo cumplirá con las disposiciones establecidas en éste.</p> <p>El Proyecto generará una cantidad inferior a 12 t/año de residuos peligrosos, por tanto, no aplica la presentación de Plan de Manejo. Cabe reiterar que los paneles fotovoltaicos no contienen materias peligrosas y están libres de Cadmio.</p> <p>Durante la evaluación ambiental del Proyecto, se presentaron los requisitos y los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del permiso ambiental sectorial mixto que se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de declaración efectuada en la plataforma electrónica correspondiente (SIDREP).
Forma de control y seguimiento	Elaboración e ingreso de la Declaración anual.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.1.6 del ICE.

7.7. COMPONENTE/MATERIA: Ruido.	
Norma	D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de Maquinaria y transporte de vehículos. • Construcción, operación y cierre del parque fotovoltaico.
Forma de cumplimiento	El titular presenta un estudio acústico en el Anexo 3 de la Adenda, donde



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150755250>

	<p>se muestra que las emisiones acústicas del Proyecto cumplen con la normativa señalada. Contempla implementación de pantalla acústica durante el hincado de pilotes en dirección a receptor sensible R2, conforme se establece en el numeral 4.6.4.3 del ICE.</p> <p>Cabe mencionar que las emisiones sonoras estarán asociadas principalmente a la construcción y circunscritas en el interior del predio del Proyecto. Durante los 30 años de operación no se consideran emisiones sonoras relevantes. Durante la fase de cierre, dada la similitud de las operaciones con la fase de construcción, se considera que se dará cabal cumplimiento a las disposiciones actuales y de la época.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Estudio de impacto acústico realizado.
Forma de control y seguimiento	Chequeo del cumplimiento normativo de emisiones acústicas
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.1.7 del ICE.

8°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

8.1. Condición o exigencia: Modificación de un segmento del cerco perimetral.	
Impacto asociado	Fragmentación de vegetación.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> No fragmentar el hábitat de la especie <i>Citronella mucronata</i>.</p> <p><u>Descripción:</u> Dada la modificación del trazado del cerco perimetral que se informa en la Adenda Complementaria, para asegurar un área mínima para el desarrollo de los ejemplares CM-2 y CM-3 y conservar la integridad de la unidad del matorral que los contiene, el trazado del cerco perimetral no debe fragmentar el hábitat de la especie, <i>Citronella mucronata</i>.</p> <p>Por lo anterior, el tramo del cerco a construir en esta área debe seguir la línea del camino modificado, según las siguientes coordenadas (WGS 84 H19):</p> <ul style="list-style-type: none"> • 257769 m E - 6299479 m N • 257788 m E - 6299462 m N • 257846 m E - 6299494 m N • 257846 m E - 6299496 m N <p><u>Justificación:</u> La especie que se fragmentaría se encuentra en estado de conservación de “Vulnerable” por ello es preciso no propiciar la fragmentación del hábitat de los individuos identificados como CM-2 y CM-3.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Cerco perimetral del Proyecto.</p> <p><u>Forma:</u> Modificación del trazado propuesto en la Adenda complementaria de acuerdo con lo señalado en la sección “Descripción” de este compromiso.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Durante la construcción del cerco perimetral.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Construcción de del cerco, considerando lo señalado en el ORD N° 9-EA/2021, de fecha 14 de enero de 2021, de la Corporación Nacional Forestal, Región de Valparaíso.
Forma de control y seguimiento	Construcción del cerco perimetral considerando la modificación descrita.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 11.2.1 del ICE.

9. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2150755250>

9.1. Compromiso ambiental voluntario: Restauración quebrada.	
Impacto asociado	Corta de ejemplares de <i>Citronella Mucronata</i> (3 de 10 existentes dentro del predio arrendado para implementar parque solar.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Manejo y restauración de Quebrada 2, ubicada al interior del predio, que no será intervenida por las obras del Proyecto, la que sufrió un incendio y requiere un manejo de los árboles quemados, protección de los brotes y enriquecimiento con otras especies endémicas.</p> <p><u>Descripción:</u> Se propone restaurar el sector de 2 ha aproximadamente, protegiéndolo de la erosión mediante la plantación de 1:10 ejemplares de <i>citronella mucronata</i> (30 en total); y, 1:1 de ejemplares de <i>puya chilensis</i> (25 en total) y <i>M. correifolia</i> (47 en total).</p> <p><u>Justificación:</u> La restauración permitirá mantener la riqueza florística del predio, protegiendo asimismo la quebrada de erosión.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Quebrada 2, Lamina A16 del Anexo 1 de la Adenda y figura de la respuesta 18 de la Adenda Complementaria. No se efectuará intervención alguna en el cauce.</p> <p><u>Forma:</u> La medida contempla un manejo de dicho sitio, ya que sufrió un incendio y se requiere, para su completa restauración, un manejo de los árboles quemados, protección de los brotes y enriquecimiento con otras especies endémicas. Se levantará el estado de la quebrada mediante registro fotográfico, marcando los ejemplares existentes que serán manejados. Se despejará, de ser necesario, los ejemplares sin vida. Se procederá al diseño de la distribución espacial de los ejemplares a plantar. Esta faena durará 3 meses. A continuación, se efectuará la plantación de los ejemplares de <i>puya chilensis</i> (media y alta ladera) y <i>Myrceugenia correifolia</i> (altas laderas y sectores planos alrededor de la quebrada), los que quedarán marcados para poder seguir su prendimiento y crecimiento. A las especies anteriores se podría adicionar, eventualmente, las otras especies que se encontraban dentro de la quebrada y que fueron afectadas también por el incendio (<i>Lithrea caustica</i>, <i>Peumus boldus</i>, <i>Cryptocarya alba</i>) según el diseño efectuado y el potencial de manejo. Cumplidos 2 años de la plantación señalada, se procederá a la plantación de los ejemplares de <i>Citronella Mucronata</i> que deberán estar asociados a mayores tiempos de sombra diarios.</p> <p><u>Oportunidad:</u> El compromiso se desarrollará una vez iniciados los trabajos de construcción del Proyecto, una vez terminada la actividad de la instalación de faenas.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Inspecciones periódicas a terreno para seguimiento mediante registro fotográfico y levantamiento de los informes respectivos. El primer informe de seguimiento se enviará 3 meses desde el inicio de la medida, dando cuenta de las labores de restauración y diseño de la plantación de especies. El segundo informe se enviará 9 meses después, dando cuenta de la ejecución de los trabajos de plantación de especies. El tercer informe se enviará al cabo de 24 meses desde el inicio de la medida, informando sobre el prendimiento y crecimiento de las especies. El cuarto informe se enviará al mes 36, ya efectuada la plantación de <i>Citronella Mucronata</i> . De ser necesario (prendimiento inferior al 75%), se irán reponiendo los ejemplares a lo largo de la ejecución del compromiso. El último informe se enviará al mes 48, con los resultados de la medida. Los informes de seguimiento se enviarán a la SMA a través de su página web y a la Corporación Nacional Forestal de la Región de Valparaíso.
Forma de control y seguimiento	Anexo 3.4 de la DIA; respuestas 1, 53-56 de la Adenda; y, respuesta 18, de la Adenda complementaria.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 11.1.1. del ICE.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150755250>

9.2. Compromiso ambiental voluntario: Perturbación controlada de <i>Spalacopus Cyanus</i> .	
Impacto asociado	Afectación hábitat por obras del parque.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Promover paulatinamente el abandono de los cururos del área de construcción.</p> <p><u>Descripción:</u> Cada colonia será caracterizada de acuerdo a su perímetro total y número de agujeros de salida de galerías. El plan de perturbación controlada para cururos (<i>Spalacopus Cyanus</i>) será desarrollado antes de iniciar la fase de construcción, considerando los hábitos fasoriales de la especie con ritmo de actividad epigea bimodal, con dos máximos durante el día (8:00-12:00 horas y 17:00 horas, hasta el crepúsculo).</p> <p><u>Justificación:</u> La perturbación permitirá una respuesta de huida orientada en una dirección planificada, hacia sectores aledaños y que no serán intervenidas donde podrán generar un nuevo hábitat.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Terreno donde se materializará el Proyecto.</p> <p><u>Forma:</u> La perturbación se realizará manualmente utilizando herramientas (palas y chuzos), para hacer excavaciones de 10 a 12 cm de profundidad para promover el abandono del área por parte de los cururos. El trabajo será realizado por un equipo de tres especialistas acompañados por tres jornales por cinco días consecutivos, cuyo objetivo es que se movilicen en la dirección requerida. Una vez que los cururos hayan abandonado la zona de riesgo, se procederá a tapar sus madrigueras con tierra, para dificultar el regreso de los animales a sus madrigueras</p> <p><u>Oportunidad:</u> El compromiso se desarrollará en los 5 días previos al inicio de las obras de construcción.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Inspección y observación directa, constatando a lo menos tres días seguidos la falta de depositación de nuevo material al costado de los agujeros de la galería. Con esto se considerará liberada el área para el trabajo. En caso de detectar que la madriguera aún se encuentra activa, se repetirán las actividades de ahuyentamiento.
Forma de control y seguimiento	Una vez finalizada las tareas de perturbación controlada de cururos y en un plazo de 30 días, se enviará a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio Agrícola y Ganadero, ambos de la Región de Valparaíso, un informe final que describa las actividades realizadas y sus resultados.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 11.1.2 del ICE.

9.3. Compromiso ambiental voluntario: Programa de Tránsito Vehicular del Proyecto.	
Impacto asociado	Impacto no significativo sobre los sistemas de vida y costumbre de la población del área de influencia del componente Medio Humano.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Informar al departamento municipal de tránsito de la comuna de El Quisco, sobre las actividades de transporte del Proyecto durante su fase de construcción</p> <p><u>Descripción:</u> Corresponde a la entrega de un documento escrito, donde se detallarán las actividades de transporte del Proyecto en su fase de construcción, considerando número de vehículos, horarios y rutas donde transitarán para el acceso y egreso del área de Proyecto</p> <p><u>Justificación:</u> Disminuir el riesgo de alteración al normal desarrollo de actividades planificadas tanto por el municipio, la comunidad o el servicio</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150755250>

	respectivo, debido al aumento del flujo vehicular que inyectará el Proyecto sobre las rutas de transporte
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar</u>: Oficina del departamento de tránsito de la I. Municipalidad de El Quisco.</p> <p><u>Forma</u>: Se presentará mediante oficina de parte del departamento de tránsito un documento escrito correspondiente al programa de tránsito vehicular, el cual detallará el número de vehículos, horarios y rutas por las cuales transitarán los medios de transporte para el ingreso y egreso del área del Proyecto.</p> <p>Asimismo, se entregará el contacto del jefe de obra, para coordinar de forma anticipada en aquellas fechas y rutas, donde la autoridad tenga planificadas actividades comunitarias que eventualmente puedan verse alteradas por los medios de transporte asociados al Proyecto.</p> <p><u>Oportunidad</u>: La medida se implementará previo al inicio de la fase de construcción del Proyecto.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Carta conductora de entrega del documento, timbrada por la oficina de parte del departamento de tránsito de la I. Municipalidad de El Quisco.
Forma de control y seguimiento	Se cargarán a plataforma digital de la Superintendencia del Medio Ambiente los documentos de recibo timbrada por el departamento de tránsito de la I. Municipalidad de El Quisco.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 11.1.3 del ICE.

9.4. Compromiso ambiental voluntario: charlas de inducción al personal previo al inicio de las obras individualizadas por profesional arqueólogo.

Impacto asociado	Riesgo de Alteración sitios arqueológicos.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo</u>: Informar a los trabajadores las formas de cautelar y proteger posibles hallazgos arqueológicos que se puedan encontrar con motivos de movimientos de tierra y excavaciones.</p> <p><u>Descripción</u>: Efectuar charlas de inducción al personal previo al inicio de las obras.</p> <p><u>Justificación</u>: Debido la posibilidad de hallazgos arqueológico en el área del proyecto.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar</u>: Instalación de faenas.</p> <p><u>Forma</u>: Realización de charla de inducción a los trabajadores de manera que sepan los cuidados y procedimientos en caso de hallazgos arqueológicos.</p> <p><u>Oportunidad</u>: Fase de construcción.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de las charlas de inducción a los trabajadores con los respectivos contenidos y procedimientos establecidos.
Forma de control y seguimiento	Revisión de los registros de las inducciones.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 11.1.4 del ICE.

10°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes

Tabla 10.1. Riesgo o contingencia producido por transporte de insumos.	
Fase del proyecto a la que	Construcción, operación y cierre.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150755250>

aplica.	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción del parque fotovoltaico. - Operación del parque. - Desmantelamiento del parque.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	<ul style="list-style-type: none"> - Todos los conductores deberán acreditar su calificación, mediante presentación de la licencia de conducción adecuada para la clase de vehículo a usar. - Uso obligatorio del cinturón de seguridad. - Prohibición de conducir en estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. - Todos los vehículos contarán con la documentación en vigor exigida por la legislación aplicable: permiso de circulación, certificado de seguro obligatorio, revisión técnica, entre otros. - La carga no excederá el peso máximo que las características técnicas de los vehículos permitan y estará asegurada de manera que se evite el riesgo de caída desde el vehículo. - Para el transporte de cargas sobredimensionadas, se coordinará su traslado con la Dirección de Vialidad y Carabineros de Chile y se tramitarán anticipadamente las autorizaciones que sean necesarias. - Las estructuras eléctricas serán transportadas desarmadas y amarradas adecuadamente en camiones, en dimensiones y peso tal que cumplan con la normativa vigente para el transporte por carretera y permisos asociados. - Se realizará una buena conducción del vehículo, no se obstruirán las vías, no se arrojarán basuras y/o desperdicios, no se contaminará y se cuidará la flora y la fauna. - Obligación de respetar la señalización de tránsito, tanto permanente como ocasional en el área del Proyecto. - Revisión diaria de los equipos de conducción, así como revisiones periódicas de los equipos móviles, en las que se pedirá los <i>Check-list</i> diarios de los equipos y se revisará la presencia, o no, de ruedas de repuesto, gatas, cuñas, extintores, entre otros.
Forma de control y seguimiento.	Verificación de las medidas de forma periódica.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	<p>Recopilar información sobre el accidente ocurrido (mediante la colaboración del personal presente en la zona):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalaciones o vehículos involucrados. • Sustancias involucradas y peligrosidad de estas. • Si las sustancias involucradas están clasificadas como sustancias peligrosas, el conductor del vehículo dispondrá de Hoja de Datos de Seguridad para Transporte para dichas sustancias. • Situación de los vehículos accidentados y de los insumos y/o sustancias transportadas. • Servicios de emergencia que han sido avisados (Carabineros, Bomberos, SAMU, entre otros.). <p>Una vez evaluado el escenario, contactar con el Equipo de Intervención en caso necesario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar el aseguramiento del área. Para ello se debe establecer un perímetro y estabilizar el vehículo accidentado en posición de seguridad. <p>En caso necesario, controlar el derrame de combustible o de sustancias peligrosas, mediante barreras de contención y absorción de las sustancias.</p> <p>Verificar que existe una línea cargada de agua o extintor portátil, aunque no exista fuego en el momento.</p> <p>Una vez controlada la situación de emergencia, el Encargado de Prevención de riesgos y medioambiente informará del hecho al Director de Emergencia, decretando éste el final de la misma.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de	Para aquellas contingencias que tengan relación con aspectos ambientales, en primera instancia, de acuerdo con lo indicado en la página web de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150755250>

la activación del Plan de Emergencia.	Superintendencia de Medio Ambiente se contactará a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, y SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso, donde se informará del incidente y el máximo de información conocida. Se deberá informar a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) de la Región de Valparaíso de la contingencia acaecida, dentro de un plazo de 48 horas de ocurrido el incidente, mediante un informe escrito.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 8.1 del ICE.

Tabla 10.2. Riesgo o contingencia Incendio o acto vandálico.	
Riesgo o contingencia.	Riesgo de incendio o acto vandálico.
Fase del proyecto a la que aplica.	Construcción, operación y cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción del parque fotovoltaico. - Operación del parque. - Desmantelamiento del parque.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de zonas donde esté expresamente prohibido cualquier actividad que pueda generar chispas, tales como encender fuego, fumar, portar o mantener elementos que puedan ocasionar chispas, entre otros. - Disposición en las instalaciones de los elementos de extinción de incendios adecuados (extintores, entre otros.), realizando las mantenciones periódicas, según se establece en la normativa vigente. - Ubicación de los equipos de extinción en las proximidades de los puntos probables de incendio, siendo accesibles por parte de los trabajadores y demarcando el área donde están ubicados de acuerdo a la normativa vigente. - Capacitación a trabajadores en el correcto uso de los elementos de protección y combate contra incendios. - Control de los productos combustibles, manteniendo el orden y limpieza en el almacenamiento y disponiendo sólo del stock necesario. - Mantención de comunicación con los propietarios de los predios cercanos al emplazamiento del Proyecto con el objeto de detectar posibles conductas de terceros que propicien la generación de incendio.
Forma de control y seguimiento.	Verificación de las medidas de forma periódica.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	<p>Las zonas con una mayor probabilidad de que pueda producirse un incendio son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el patio de salvataje y bodega de residuos peligrosos por combustión de elementos inflamables. - En el depósito de residuos sólidos domiciliarios por acumulación de elementos de fácil combustión. - En el estanque de combustible para el grupo electrógeno por combustión de elementos inflamables. - Oficinas: puede presentarse un incendio por falta de orden y limpieza, actos inseguros del personal. - En vehículos móviles por fallas mecánicas de los equipos. <p>En caso de incendio industrial, se actuará de acuerdo con lo descrito a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una vez se detecte el incendio, avisar al Director de Emergencia. - Si la situación no es excesivamente peligrosa, es decir, si se trata de un fuego de pequeña magnitud; sin exponerse, intentar apagar el fuego con un extintor, siempre que sea posible con el viento por la espalda y la salida con el viento de cara. - En caso de no poder extinguir el incendio, avisar para la activación del Plan de Emergencia. En caso de necesidad, se paralizarán todas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150755250>

	<p>las operaciones de la faena o área comprometida y no se permitirá el funcionamiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Motores u otros equipos eléctricos. ○ Otros equipos o vehículos que pueden provocar un punto de ignición. <ul style="list-style-type: none"> - Se deberá observar la dirección del viento, se delimitará ampliamente la zona de peligro. - Una vez que el Director de Emergencia active el Plan, el Equipo de Intervención se desplegará para controlar el incendio y, si es posible, acordonará la zona afectada. - Se utilizarán agentes extintores adecuados contra el incendio. Si la situación reviste de gravedad, se comunicará el hecho a la compañía de bomberos. - Tras la extinción del fuego, recoger efluentes contaminados por los agentes extintores y gestionarlos adecuadamente. - Una vez controlada la situación de emergencia, el encargado de prevención de riesgo y medio ambiente informará del hecho al Director de Emergencia, decretando éste el final de ésta. <p>El Procedimiento de actuación en caso de incendio o actos vandálicos será como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dar aviso inmediato al supervisor en caso de provocarse, avistar o ser informado de un incendio o acto vandálico con generación de fuego. - Realizar el primer ataque en caso de incendio o fuego provocado por acto vandálico - En caso de no poder extinguir el incendio, avisar para la activación - Coordinar con Bomberos y Carabineros si la emergencia lo requiere. - Una vez controlada la situación de emergencia, el Encargado de Prevención de riesgos y medio ambiente informará del hecho al Director de Emergencia, decretando éste el final de esta.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se deberá informar a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) de la Región de Valparaíso de la contingencia acaecida, dentro de un plazo de 48 horas de ocurrido el incidente, mediante un informe escrito.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 8.2 del ICE.

Tabla 10.3. Riesgos o contingencia por la operación Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS).	
Riesgo o contingencia.	Mal funcionamiento PTAS y derrame aguas servidas.
Fase del proyecto a la que aplica.	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Operación parque fotovoltaico.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitar al personal encargado de la mantención de la PTAS. - Realización de revisión y mantenimiento periódico de la PTAS y de las tuberías de recolección con el fin de evitar posibles roturas o mal funcionamiento de ésta y dar continuidad a las condiciones de normal funcionamiento de tuberías y equipos involucrados. - Una vez detectada una falla en la PTAS, personal del Proyecto dará el aviso del desperfecto y se comunicará con un camión limpia fosas para que realice el retiro inmediato de las aguas y las derive a un sitio de disposición autorizado. Se suspenderá el uso de los servicios higiénicos. - Durante la contingencia (en la fase de operación), además del retiro de las aguas servidas, se contratará a una empresa autorizada para que instale baños químicos mientras dure la contingencia. - Una vez superada la contingencia se recolectará el material que hubiese sido contaminado con aguas no tratadas y se enviará a un sitio de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150755250>

	disposición autorizado
Forma de control y seguimiento.	Mantenimiento periódica, una (1) vez al año.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	<p>El plan de emergencia se activará para los siguientes riesgos asociados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Derrames desde el sistema de manejo de aguas servidas - Roturas de tuberías, - Fisuras de PTAS ante un movimiento sísmico - Fugas - Generación de malos olores <p>Cualquier trabajador de la PTAS puede dar la alerta en caso de una emergencia. El Plan de Emergencias considera las siguientes acciones generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ante cualquier anomalía del sistema de manejo de aguas servidas, cualquier trabajador que la detecte, deberá dar aviso inmediato al superior o encargado de prevención de riesgos y medio ambiente. - El superior y/o encargado de prevención de riesgos y medio ambiente, concurrirán al lugar de la emergencia, para evaluar la magnitud y propagación. - El superior a cargo gestionará el apoyo logístico necesario solicitado por el Jefe de Emergencia. - Se elaborará registro del incidente. - En caso de que la emergencia persista por un periodo mayor a un día de operación a máxima capacidad, las aguas serán retiradas mediante un camión limpia fosas, y serán dispuestas en un sistema autorizado tal como lo permite la normativa, y previo acuerdo con la Empresa Sanitaria. En caso de que la contingencia impida el funcionamiento del sistema de manejo de aguas servidas por más de 1 día, se instalarán baños químicos para el tratamiento de las aguas servidas. <p>Derrames:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Antes de proceder con las labores de control del derrame, el comité de emergencias deberá proceder a ponerse el equipo de protección personal adecuado. - Se deberá detener el derrame regresando el recipiente a su posición vertical, cerrando una válvula o una manguera con fuga o colocando en el lugar un segundo recipiente. - Se deberá comenzar la limpieza usando materiales absorbentes sobre el suelo, pavimento u hormigón para recoger los líquidos derramados. - Se deberá dispersar materiales absorbentes sueltos para derrames sobre todo el área del derrame, trabajando en círculos desde afuera hacia dentro. Esto disminuye las posibilidades de salpicar o de esparcir el agua servida derramada. - Una vez que haya sido absorbida el agua derramada, en los casos de derrames pequeños, se debe colocar el agua con el material absorbente al interior de una bolsa de poliuretano con una escobilla y un recogedor; y en los casos de derrames grandes, en un recipiente plástico con tapa de rosca, con revestimiento de polietileno. <p>Roturas de tuberías, fisuras de la PTAS ante un movimiento sísmico, fugas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El director deberá dar la orden inmediata de detener el funcionamiento de la PTAS y deberá comunicarse con el Servicio Técnico, asegurándose de que la pieza afectada sea repuesta a la brevedad posible. - Un equipo procederá a limpiar y/o desinfectar las áreas que hayan estado en contacto con las aguas servidas. - Una vez que el sistema de manejo de aguas servidas funcione normalmente, se autorizará nuevamente su funcionamiento. <p>Malos olores:</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150755250>

	<ul style="list-style-type: none"> - El personal que detecte la generación de malos olores deberá avisar a su supervisor o jefe directo, quién coordinará con el comité de emergencias para que revise posibles anomalías en el sistema de manejo de aguas servidas. Una vez identificado el problema, se procederá de acuerdo con lo señalado en los puntos anteriores, según sea el caso.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan.	Se deberá informar a la Oficina Regional de la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) de la Región de Valparaíso de la contingencia acaecida, dentro de un plazo de 48 horas de ocurrido el incidente, mediante un informe escrito.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 8.3 del ICE.

Tabla 10.4. Riesgo o contingencia por la operación sitios de almacenamiento de residuos y combustible.	
Riesgo o contingencia	Derrame de sustancias o residuos peligrosos (transporte, manipulación y almacenamiento).
Fase del proyecto a la que aplica.	Construcción, operación y cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	<p>Para todas las fases del Proyecto, en las instalaciones de almacenamiento y carguío de combustibles (estanque grupo electrógeno), así como las de residuos peligrosos, y en el transporte de estas sustancias.</p> <p>Durante la fase de construcción y operación, se utilizará también pinturas, solventes u otros insumos asociados a productos químicos, en bajo volumen. Estas actividades presentan riesgo de emanaciones y derrames accidentales por el manejo de dichos materiales.</p>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	<p>Para prevenir el derrame y emanaciones o contaminación de aguas superficiales o subterráneas durante el transporte, manipulación y almacenamiento de estos productos, se consideran las siguientes medidas, en cualquiera de los procesos involucrados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con procedimientos sobre Almacenamiento de Sustancias Peligrosas, según lo establecido en D.S. N° 43/2015 del Ministerio de Salud, Aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas. - El transporte de productos químicos y residuos peligrosos se efectuará por terceros que cuenten con las respectivas autorizaciones sanitarias y, por tanto, tengan sistemas de contención habilitados. - El transportista llevará consigo la guía de despacho o factura con información mínima de o las sustancias que transporta con su respectiva clasificación y su número de Naciones Unidas (NU), además de las Hojas de Datos de Seguridad (HDS) para saber cómo actuar en caso de accidente. - El transportista contará con elementos mínimos para la contención o mitigación de los impactos ambientales que pudiesen presentarse, en especial para derrames. - Los conductores serán capacitados en el manejo y manipulación de las sustancias que transportan, así como en procedimientos de primeros auxilios y control de eventuales contingencias. - El estanque de almacenamiento de combustibles contará con los medios (estanque de doble pared o pretiles) para contener el 110% del volumen del estanque. Será construido sobre un suelo cubierto con una capa impermeable y estará dotado de todas las medidas de seguridad exigidas por la legislación vigente. - Suministro de combustible a los equipos, se realizará en un sector habilitado con polietileno grueso y tierra como recubrimiento, que deja el suelo impermeable. Adicionalmente, se contará con el procedimiento de carguío de combustible. - Capacitación al personal que manipule y almacene este tipo de sustancias y residuos peligrosos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150755250>

	<ul style="list-style-type: none"> - Disposición de medios de contención inmediata y limpieza de derrames. - Disposición en el recinto de las Hojas de Datos de Seguridad de las sustancias peligrosas manipuladas y/o almacenadas en las instalaciones, que contendrán entre otros datos, las características de la sustancia, sus riesgos y los procedimientos de emergencia que deberán activarse en caso de declaración del riesgo. - Implementar y dotar a la instalación, donde sea necesario de acuerdo con la magnitud del riesgo, de elementos absorbentes, extintores y sistemas de extinción de fuego.
Forma de control y seguimiento.	Para verificar el cumplimiento de las medidas anteriores se mantendrá en el Proyecto registro de chequeos del cumplimiento a las medidas, charlas, cursos y/o capacitación realizados; y, certificados de inspección del estanque de almacenamiento de combustible.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia .	<p>En el caso de derrame de cualquier sustancia peligrosa, los pasos a seguir para su control serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una vez se detecte el derrame, avisar al Director de Emergencia para activar el Plan de Emergencia. Este debe avisar al Equipo de Intervención para que se dirija a la zona del derrame. • Se debe cortar cualquier fuente de energía eléctrica, chispas, o fuego que pueda entrar en contacto con material combustible derramado. • El o los operadores con los medios apropiados deberán tratar de controlar el derrame, mientras reciben el apoyo. • Bloquear la alimentación del derrame. • Confinar el producto derramado e impedir que escurra y propague. Hacer barreras de contención (diques) para evitar extensión del derrame y contaminar cursos de agua. • Si el derrame ocurre sobre una superficie permeable será necesario cavar alrededor de éste comenzando sobre la menor cota del suelo en caso de pendiente. Ésta se debe realizar a una distancia mínima de 20 cm del borde del derrame de manera de formar un pequeño muro de contención, lo que se realiza hasta rodear completamente el derrame. • Contener el derrame con suficiente cantidad de material absorbente. Si es posible, recoger el producto derramado, evitando su vertido al suelo y actuar rápido para evitar infiltración. • Una vez que se ha controlado el derrame, se procederá a la limpieza de la zona contaminada y descontaminación de los equipos y del personal. • En caso de ser necesario, esparcir en áreas contaminadas producto biodegradable y recuperar en tambores de acero. Almacenar en sitio de residuos peligrosos y gestionar su disposición final con empresas autorizadas. Verificar que todos los recipientes usados para contener el derrame sean debidamente etiquetados y reponer todo el equipo de emergencia empleado. <p>Una vez controlada la situación de emergencia, el Encargado de prevención de riesgos y medio ambiente informará del hecho al Director de Emergencia, decretando éste el final de ésta.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan.	Una vez controlados los riesgos críticos, el Director de la Emergencia dará aviso al Representante Legal de la activación del plan de emergencia, el cual a su vez comunicará a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA). Luego se elaborarán los reportes e informes correspondientes.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Tabla 8.4 del ICE.

11°. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150755250>

Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

12°. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

13°. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

14°. Que, para que el proyecto “Parque Fotovoltaico Litoral Solar” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

15°. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Dirección Ejecutiva del SEA/Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región Valparaíso y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

16°. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Región de Valparaíso, la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

17°. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

18°. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a petición de parte o de algún organismo sectorial, podrá aprobar, modificar o complementar el contenido del plan de seguimiento de las variables ambientales y, en general, cualquier otro mecanismo establecido en la respectiva resolución de calificación ambiental que tenga dicho objeto, con el fin de asegurar, en el transcurso del tiempo, que el seguimiento de las variables ambientales cumpla con su objetivo de forma eficiente y eficaz.

19°. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Parque Fotovoltaico Litoral Solar”, del Titular, Litoral Solar SpA.

2°. Certificar que el proyecto “Parque Fotovoltaico Litoral Solar” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el proyecto “Parque Fotovoltaico Litoral Solar” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales mixtos que se señalan en los artículos 138, 140, 142, 146 y 160 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que el proyecto “Parque Fotovoltaico Litoral Solar” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 del presente acto.

6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150755250>

Gonzalo Le Dantec Briceño
Intendente (S) Región de Valparaíso
Presidente (S) Comisión de Evaluación
Región de Valparaíso

Paola La Rocca Mattar
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretaria Comisión de Evaluación
Región de Valparaíso

CVN/VCM/FSJ/fal

Distribución:

Guillermo Hernandez Martinez <guhma2@icloud.com>
Corporación Nacional Forestal, Región de Valparaíso <sandro.bruzzzone@conaf.cl>
Dirección de Obras Hidráulica, Región de Valparaíso <francisco.zuniga.o@mop.gov.cl>
Dirección General de Aguas, Región de Valparaíso <hector.neira@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región de Valparaíso <ledantecgonzalo@gmail.com>
Ilustre Municipalidad de El Quisco <alcaldia@elquisco.cl>
SEREMI de Agricultura, Región de Valparaíso <humberto.lepe@minagri.gob.cl>
SEREMI de Economía, fomento y turismo, Región de Valparaíso. <agarrido@economia.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Valparaíso <sbastias@desarrollosocial.gob.cl>
SEREMI de Energía, Región de Valparaíso <mpinochet@minenergia.cl>
SEREMI del Medio Ambiente, Región de Valparaíso <mgazmuri@mma.gob.cl>
SEREMI de Minería, Región de Valparaíso <lvalenzuela@minmineria.cl>
SEREMI de Obras Públicas, Región de Valparaíso <raul.fuhrer@mop.gov.cl>
SEREMI de Salud, Región de Valparaíso <emilio.delsolar@redsalud.gob.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Valparaíso <jguzman@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso <lponce2@minvu.cl>
SERNAGEOMIN, Zona Central <oscar.arce@sernageomin.cl, sea@sernageomin.cl>
Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso <leonidas.valdivieso@sag.gob.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región de Valparaíso <mvidala@sernatur.cl>
Consejo de Monumentos Nacionales <ebrevis@monumentos.gob.cl>

CC:

Gonzalo Le Dantec Briceño Presidente (s) Comisión Evaluación Ambiental,
Región de Valparaíso <gledantec@interior.gov.cl >
Sr. Coordinador Unidad de Participación Ciudadana, Servicio de Evaluación Ambiental,
Región de Valparaíso <ganabalon@sea.gob.cl>
Superintendencia del Medio Ambiente <snifa@sma.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150755250>